

¡LAVALAS!

GRITO DE FE DEL PUEBLO HAITIANO

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DEMOCRÁTICO EN HAITÍ

Patrick Staelens *



En febrero de este año, el mundo entero conocía las angustias del conflicto bélico en el Golfo Pérsico. Todos los medios de comunicación concentraban su información (o desinformación) en "la Tormenta del Desierto".

Sin embargo, un acontecimiento de primera importancia para los países latinoamericanos ocurría apenas a 1,000 kilómetros de las costas del "gigante peleador": en el palacio presidencial de Puerto Príncipe, el Presidente Arístide en su discurso de toma de posesión proclamaba "la Segunda Independencia de Haití". Desafortunadamente, la guerra en el Golfo tuvo como consecuencia indirecta que tal acontecimiento pasó casi de manera desapercibida.

He tenido la suerte de conocer Haití desde 1987, puesto que he trabajado en este país con las diferentes centrales sindicales en un programa de formación programado por la Organización Internacional del Trabajo. Es así como he podido ser observador y testigo del desarrollo de la vida política de esta nación, y que desee estar presente con mis amigos haitianos en la toma de posesión del Presidente Arístide, el 7 de febrero de 1991.

El motivo de este breve trabajo es recordar algunos datos que llevaron a la "Segunda Independencia" y transmitir algunas reflexiones y, a veces, inquietudes que me nacieron de la observación de este proceso. Espero que mi calidad de observador extranjero no alterará demasiado la realidad; en todo caso pido, de antemano, disculpas al pueblo haitiano si así ocurriese.

* Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana.

En este estudio, después de recordar algunos datos políticos, económicos y sociales que permitirán entender el surgimiento de la necesidad de una nueva Constitución en 1987, se analizará, en la primera parte del trabajo, el proceso de elaboración de dicha Carta.

En la segunda parte se describirán las principales disposiciones de la Constitución de 1987.

En la tercera parte se analizarán los acontecimientos más relevantes ocurridos desde la aprobación, por el pueblo, de la Constitución, el 29 de marzo de 1987, y la consolidación del movimiento democrático que llevó a la elección del Presidente Arístide.

En conclusión, trataré de evaluar la influencia de la nueva Constitución en el proceso democrático haitiano actual y de analizar las condiciones necesarias para la consolidación de dicho movimiento.

I. CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL

En 1804, Haití fue el primer país en conseguir su independencia en América Latina, cuando las tropas de Toussaint Louverture derrocaron al ejército francés. El 20 de mayo de 1805, Dessalines ratifica la Primera Constitución. Sin embargo, la Independencia de Haití no fue reconocida de inmediato ni por las grandes potencias ni por los países latinoamericanos, puesto que no fue hasta 1825 que Francia reconoció el nuevo Gobierno de Haití contra el pago de 150 millones de francos-oro a título de indemnización, cantidad que correspondía, en este momento, al presupuesto anual de Francia (se redujo la indemnización a 90 millones en 1838). Por su parte, en 1862, los Estados Unidos reconocieron la Independencia, 58 años después...⁽¹⁾

Esta situación explica, por lo menos parcialmente, que a raíz de su Independencia, Haití se quedó aislado del mundo e, internamente, el país fue el escenario de luchas internas y, de fado, el Gobierno fue siempre asumido por los militares. Este desorden interno fue el pretexto utilizado por los Estados Unidos para la invasión de Haití en 1915 y su ocupación hasta 1934.

El 22 de octubre de 1957, después de un golpe militar, François Duvalier asume el poder; en 1964 se autoproclama "Presidente a Vida". En 1971, poco antes de su muerte nombra a su hijo como sucesor. Jean Claude Duvalier, conocido como *Baby Doc*, a los 19 años es nombrado "Presidente a Vida", el 21 de abril de 1971. El 7 de febrero de 1987, Jean Claude Duvalier abandona el país frente a la efervescencia popular y se exilia en Francia. Sería superfluo recordar aquí la violencia desmesurada⁽²⁾ que caracterizó el duvalierismo, pero sí es importante recalcar algunos resultados económicos y sociales de la dictadura.⁽³⁾

- Haití (27,750 km², 5.529,000 habitantes en 1987) es, desafortunadamente, famoso por ser el país más pobre de América Latina y uno de los más pobres del mundo.

- En 1988 el PIB por habitante fue de 300 dólares anuales. Sin embargo, esta cifra por muy baja que sea, no es del todo representativa de las condiciones infrahumanas en las cuales vive la mayoría del pueblo. Para entender mejor la situación haitiana se necesita agregar otras cifras.

- 1% de la población concentra el 46% del ingreso nacional.

- 80% de la población recibe ingresos anuales inferiores a 100 dólares.

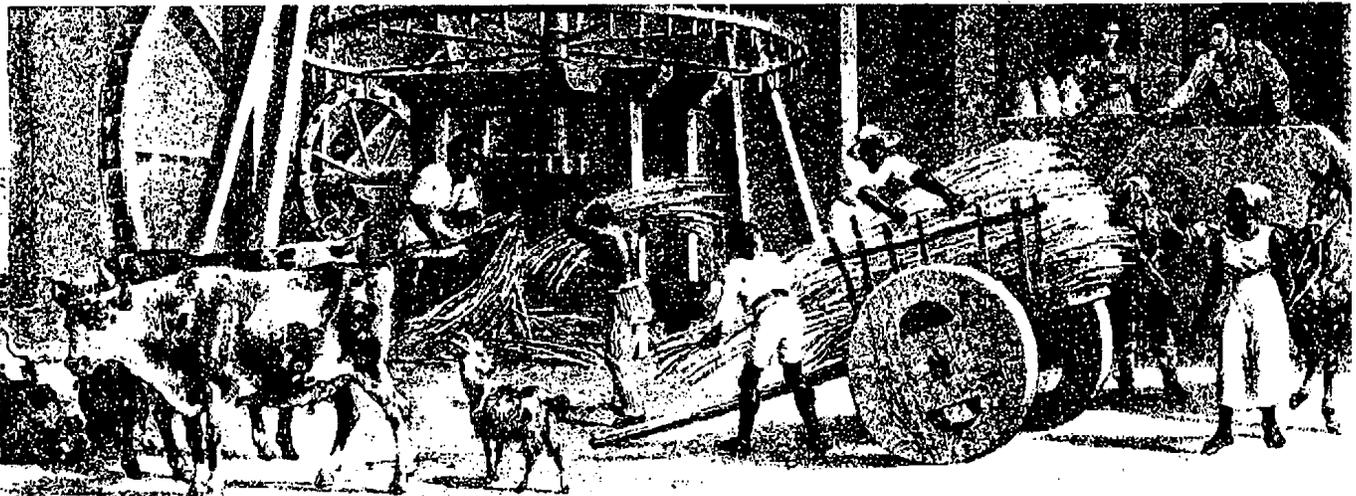
- Únicamente el 20% de los trabajadores perciben el salario mínimo que está fijado a 3 dólares por día. .

- Según las cifras oficiales la tasa de desempleo es de 60%, pero, únicamente están considerados como

1 "Haití 1990, quelle démocratie?", Dossiers Haïti Solidarité Internationale, Port au Prince, noviembre 1990, p. 21.

2 Gérard Pierre Charles, Haití bajo la opresión de los Duvalier, Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 1980, p. 93.

3 Haití, Pays écorché, CRESDIP, NCHR, HSI, Haití, 1990, pp. 45- 48.



trabajadores asalariados 150,000 personas (la tercera parte trabaja en maquiladoras norteamericanas), mientras el sector informal concentra la mayor parte de la población activa ocupada.

- La tasa de mortalidad es de 13-8 por mil. Además, 27% de los niños mueren antes de cumplir 5 años.

- La tasa de analfabetismo es del 77%; en el campo esta tasa llega al 90% de la población.

- Cada año, miles de haitianos se expatrian en búsqueda de mejores condiciones de vida, unos hacia los Estados Unidos, y la mayoría a República Dominicana, como braceros para la zafra de la caña. Sin embargo, las condiciones de vida de estos braceros, 20,000 en 1987 (según las cifras oficiales del Consejo Estatal del Azúcar de República Dominicana), en los bateyes dominicanos han sido denunciados en numerosos foros internacionales y son comparables a la esclavitud.⁽⁴⁾ Cabe mencionar que, según otras fuentes,⁽⁵⁾ más de un millón de haitianos viven fuera de su país, y de esta cifra entre 300,000 y 400,000 vivirían en República Dominicana.

Estas cifras permiten constatar la lamentable herencia económica y social que los 30 años de duvalierismo dejaron a la democracia recién nacida y que, sin duda alguna, van a constituir durante varios años el principal peligro para su consolidación.

Como se ha dicho anteriormente, bajo la presión popular, el 7 de febrero de 1986 Jean Claude Duvalier abandona el territorio haitiano a bordo de un avión norteamericano. Sin embargo, antes de salir Duvalier deja el poder al CNG (Consejo Nacional de Gobierno) formado por 6 miembros (5 de ellos son duvalieristas incondicionales, en particular Namphy, Avril y Regala, personajes que trataron de impedir el regreso a la democracia. El sexto miembro, Gerard Gourgue, presidente de la Liga de los Derechos Humanos, aval democrático de CNG, renunciará 20 días después). Esta renuncia obliga a Namphy a modificar el CNG y a eliminar a Avril de este Consejo, en razón de sus lazos con Duvalier,

El 19 de octubre de 1986 una votación nacional es organizada para decidir el procedimiento de la creación de una Asamblea Constituyente de 61 miembros (41 electos). Sólo 5% de la población participa en la votación. Esta cifra marca un enorme contraste con los resultados del 29 de marzo de 1987, como lo veremos posteriormente. ¿Por qué este comportamiento distinto del pueblo haitiano? Uno debe buscar la contestación en el importante trabajo de las fuerzas democráticas (partidos políticos, sindicatos, organizaciones populares) que entienden que la nueva Constitución se debe utilizar como una arma política y logran convencer al pueblo de que el cambio es posible. Además, la presencia de algunos líderes democráticos en

el seno de la Asamblea Constituyente, como es el Dr. Louis Roy, llamado el "Padre de la Constitución", permite un trabajo consecuente con el desarrollo de la concientización popular.

II. PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1987

La Constitución de 1987⁽⁶⁾ está integrada de un breve preámbulo, de 298 artículos que constituyen el cuerpo constitucional, incluyendo las disposiciones transitorias, cuya importancia se reveló fundamental para la organización de las elecciones y la implementación de la democracia.

Sin pretender, en esta parte, hacer un estudio exhaustivo y completo de la nueva Constitución de Haití, nos esforzaremos por presentar sus disposiciones más relevantes, subrayando el carácter moderno de algunas instituciones y tratando de dar algunas explicaciones en función del contexto histórico-social de la nación haitiana.



II. 1. Preámbulo

El preámbulo, bastante breve, incluye, sin embargo, algunos puntos esenciales para la definición del nuevo régimen político. La importancia de estas disposiciones es aún mayor, si se toman en cuenta los antecedentes políticos descritos anteriormente.

Estas disposiciones son las siguientes:

"El pueblo haitiano proclama la presente Constitución:

- Para constituir una nación haitiana socialmente justa, económicamente libre y políticamente independiente.
- Para restablecer un Estado estable y fuerte, capaz de proteger los valores, las tradiciones, la soberanía, la independencia y la 'visión' nacional.

4 André Corten, L'Etat faible, Haïti et République Dominicaine, CIDHICA, Québec, 1989, p. 233.

5 Haïti, Pays écorché, op. cit, p. 42.

6 Constitution de la République d'Haïti 1987, Ministère de l'information et de la Coordination, Haïti, 1987, 24 pp.

- Para implantar la democracia que implica el pluralismo ideológico y la alternancia política y afirmar los derechos inviolables del pueblo haitiano.

- Para instaurar un régimen gubernamental basado sobre las libertades fundamentales y el respeto de los derechos humanos, la paz social, la equidad económica, la concertación y la participación, de toda la población en las grandes decisiones que comprometen la vida nacional, con una descentralización efectiva".

Con este texto se aprecian claramente las intenciones del Constituyente: implantar y fortalecer un verdadero Estado democrático y descentralizado.

Analicemos las principales disposiciones de la Constitución, que deben de permitir la construcción de este nuevo régimen político.

II. 2. Principales disposiciones

a) Los derechos humanos

En el Título III Capítulo II encontramos algunos artículos que nos parecen interesantes en relación a los derechos fundamentales, así como a la libertad individual, tales como el artículo 19 por el cual "el Estado tiene la obligación imperiosa de garantizar el derecho a la vida, a la salud, al respeto de la persona humana conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Este artículo reviste una importancia particular en un país en el cual no ha existido nunca el menor respeto a los derechos humanos y que ratificó, sólo hasta 1989, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En materia de procedimientos penales, la Constitución establece reglas de gran importancia con la finalidad de eliminar las detenciones arbitrarias:

Art. 25. "Nadie puede ser interrogado en ausencia de su abogado o de un testigo de su elección".

Art. 26. "Nadie puede ser mantenido en detención si no compareció en las 48 horas siguientes a su detención ante un juez llamado a pronunciarse sobre la legalidad de la detención y si este juez no confirmó la detención con una decisión motivada".

Art. 27. "Todas las violaciones a las disposiciones relativas a la libertad individual son actos arbitrarios. Las personas afectadas pueden, sin autorización previa, referirse a los Tribunales Competentes para perseguir a los autores y los ejecutores de estos actos arbitrarios cualquiera que sea su calidad y el cuerpo al cual pertenecen".

Art. 27-1. "Los funcionarios y los empleados del Estado son directamente responsables, según las leyes penales, civiles y administrativas, de los actos cumplidos en violación de derechos. En estos casos la responsabilidad civil se extiende también al Estado".

Los artículos siguientes garantizan libertades

fundamentales, como son las libertades de expresión, de culto, de reunión o de asociación, así como la libertad de trabajo que incluye la libertad sindical y el derecho de huelga. Si bien es cierto, estas libertades nos parecen absolutamente banales; sin embargo, en el contexto haitiano constituyen derechos de gran importancia después de 29 años de dictadura duvalierista y 5 años de post duvalierismo, durante los cuales los ciudadanos no podían gozar de ninguno de estos derechos elementales.

Recordaremos, como ejemplos, que el primer sindicato "autorizado" lo fue, en 1984, bajo la presión de los Estados Unidos. Los otros sindicatos fueron reconocidos únicamente después de la caída de Duvalier en 1986. Por otra parte, el Código de Trabajo, de corte civilista, fundamentado en una supuesta igualdad entre el patrón y el trabajador (lo que en Haití, como lo comprueban los datos económicos, constituye una máxima provocación) prevé el registro de los sindicatos, trámite equivalente a una verdadera autorización por parte del Gobierno.

Este Código imponía, como requisito de legalidad de la huelga, una duración máxima de 24 horas; las huelgas ilegales justificando la intervención dentro de las empresas de las fuerzas militares, origen de la detención, desaparición o muerte de numerosos obreros.

Para ser efectivos, estos derechos tienen que ser protegidos. Tal es el sentido de los artículos 207 al 207-3, que establecen la creación de una "Oficina de Protección del Ciudadano" para proteger cualquier individuo de los abusos de la Administración Pública. Esta Oficina está dirigida por el "Protector del Ciudadano", tipo de ombudsman, nombrado por 7 años no renovables, por consenso entre el Presidente de la República, el presidente del Senado y el presidente de la Cámara de Diputados.

Las disposiciones centrales de la Constitución son, sin ninguna duda, los artículos relativos a la nueva organización política del país. Dicha organización política está reglamentada por los artículos del 58 al 244. El sistema implementado por la nueva Constitución es un sistema mixto, es decir un sistema ni presidencialista ni parlamentaria. Cabe notar que el sistema escogido por el Constituyente haitiano es, en muchos aspectos, parecido al sistema organizado por la Constitución francesa de 1958, en vigor actualmente. Además, el sistema propuesto se encuentra reforzado por una profunda descentralización, perfectamente organizada que debería constituir, a nuestro parecer, un ejemplo sumamente interesante para numerosos países, incluyendo Estados federativos, en los cuales la vida política y económica se ha centralizado, de tal forma que dicha centralización ha puesto en peligro el desarrollo armónico de la nación, creando profundos desequilibrios entre la capital y el resto del país.

Veamos, en primer lugar, cómo la descentralización está organizada por la Constitución haitiana, para analizar después el sistema político implementado por dicha Carta.



b) La descentralización

El objetivo de la descentralización efectiva, tal como fue calificada en el preámbulo, es, por una parte, otorgar a cada una de las divisiones territoriales una cierta autonomía, y, por otra parte, garantizar la participación de dichas divisiones en la vida política y económica nacional, única forma de asegurar la participación real de todos los ciudadanos en el proceso nacional.

La Constitución organiza tal descentralización en los artículos 61 a 87-5.

El territorio está dividido en tres tipos de entidades territoriales: la "Sección Municipal", el "Municipio" y el "Departamento".

El texto de estos artículos nos muestra cómo la descentralización está organizada de tal forma que, por una parte, cada entidad tiene un cierto grado de autonomía administrativa y financiera, y, por otra parte, participa en la administración de la entidad superior, incluyendo el Consejo de Ministros, cuando se trata de asuntos relativos a la descentralización y el desarrollo. Así, se forma una red completa que enlaza todas las entidades, desde la más pequeña, y que garantiza la participación política del pueblo en la vida nacional.

c) El régimen político

1. El Poder Ejecutivo

El régimen político instituido por la Constitución de 1987 es un sistema híbrido, basado en la separación de los 3 poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), parecido, en varios aspectos, al sistema francés. El Ejecutivo es bicéfalo (art. 133): por una parte, el Presidente de la República, Jefe del Estado, y, por otra parte, el Primer Ministro, jefe del Gobierno.

Cabe notar que el Presidente de la República es electo mediante sufragio universal para una duración de 5 años (art. 134-1), que puede ser reelecto una sola vez, pero se requiere que un plazo de 5 años haya transcurrido entre el final del primer mandato y la segunda elección.

El Presidente de la República nombra al Primer Ministro entre los miembros del partido mayoritario en el Parlamento. En ausencia de tal mayoría, el Presidente de la República nombra al Primer Ministro, después de haber consultado al presidente del Senado, así como al presidente de la Cámara de Diputados.

En ambos casos, la designación debe ser ratificada por el Parlamento (art. 137).

Se puede notar cómo este régimen de Gobierno constituye un sistema mixto, en la medida en que el Presidente de la República se encuentra limitado, en la designación del Primer Ministro, por la ratificación del Parlamento.

Así, por ejemplo, la designación de René Préal, como Primer Ministro, por el Presidente Aristide, fue cuestionada por el Parlamento, pero fue finalmente ratificada por éste el 14 de febrero de 1991, después de una semana de análisis.

La competencia del Primer Ministro es muy amplia puesto que, en su calidad de jefe del Gobierno, nombra, de común acuerdo con el Presidente de la República, los miembros del Gabinete (ministros y secretarios de Estado) y somete a la aprobación del Parlamento su programa de Gobierno (art. 158).

Además, el Primer Ministro es responsable de la Defensa Nacional, en acuerdo con el Presidente de la República. Esta disposición tiene una extrema importancia en Haití, país en el cual los militares han detentado el poder, directa o indirectamente, desde la Independencia de 1804.

2. El Poder Legislativo

El Poder Legislativo o Parlamento está formado por la Cámara de Diputados y la de Senadores (art. 88).

- Los diputados son electos por sufragio universal para una duración de 4 años, con posibilidad de reelección indefinida. Cada entidad o "colectividad" municipal constituye una circunscripción y elige un diputado,



- Por su parte, los senadores son electos, por sufragio universal, para una duración de 6 años (con renovación cada dos años de la tercera parte), con posibilidad de reelección indefinida. Cada "Departamento" constituye una circunscripción y elige tres senadores.

Así, como en la mayoría de los países democráticos, el Poder Legislativo es ejercido por dos Cámaras.

Cabe agregar que el Senado, además de sus funciones legislativas, propone al Ejecutivo la lista de los jueces de la Corte de Casación y se erige en Alta Corte de Justicia.

3. El Poder Judicial

El artículo 173 indica que el Poder Judicial es ejercido por la Corte de Casación, las Cortes de Apelación, los Tribunales de Primera Instancia, los Tribunales de Paz y los Tribunales Especiales previstos por las leyes.

En cuanto al Poder Judicial, lo novedoso de la Constitución reside en el procedimiento de nombramiento de los jueces. En efecto, este procedimiento responde a un aspecto más de la descentralización, puesto que el Presidente de la República nombra los jueces de la Corte de Casación a partir de una lista presentada por el Senado.

De la misma forma se nombran los jueces de las Cortes de Apelación y de los Tribunales de Primera Instancia, a partir de una lista presentada por la Asamblea Departamental interesada.

Las Asambleas Comunes presentan la lista dentro de la cual serán nombrados los jueces de los Tribunales de Paz.

Este procedimiento pone fin a la práctica anterior que consistía en nombrar los jueces de entre los amigos personales del Presidente, lo que fomentaba la corrupción del Poder Judicial. Además, el nuevo procedimiento acercará la procuración de la justicia a los ciudadanos.

Un punto merece ser destacado: la Corte de Casación es también Corte que se puede pronunciar sobre la inconstitucionalidad de las leyes.

Finalmente, la Carta Magna prevé la constitución de una "Alta Corte de Justicia".

En casos excepcionales, se constituye la "Alta Corte de Justicia", Esta Corte excepcional queda conformada de la forma siguiente:

Es una facultad del Senado de erigirse en Alta Corte de Justicia. En tal hipótesis, la Corte está dirigida por el presidente del Senado, asistido por el presidente de la Corte de Casación, en calidad de vicepresidente y el vicepresidente de la Corte de Casación como secretario.

El acta de acusación emana de una mayoría de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados y puede ser dirigida en contra de:

- El Presidente de la República por crimen de alta traición, o por cualquier crimen o delito cometido en el ejercicio de sus funciones.

- El Primer Ministro, los ministros y secretarios de Estado por crímenes de alta traición y de malversación o de abuso de poder o cualquier crimen o delito cometido en el ejercicio de sus funciones.

- Los miembros del Consejo Electoral Permanente, y de la "Corte Superior de las Cuentas (organismo similar a la Contraloría) y del Contencioso Administrativo", por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

- Los jueces y oficiales del Ministerio Público de la Corte de Casación por el delito cometido en el ejercicio de sus funciones.

- El Protector del Ciudadano.

El artículo 21 de la Constitución define el crimen de alta traición como: "el que consiste en participar en un ejército extranjero contra la República, servir a una nación extranjera contra la República", pero agrega a esta definición tradicional "el hecho para cualquier funcionario de robar los bienes del Estado encargados a su administración, o cualquier violación de la Constitución de parte de los que tienen a su cargo el respeto de su cumplimiento".

La sentencia será adoptada por las dos terceras partes de los miembros de la "Alta Corte de Justicia". Dicha resolución podrá ser la destitución, la deposición o la prohibición de ejercer cualquier función pública durante por lo menos 5 y 15 años como máximo.

Además, en el caso de que sea necesario aplicar otra pena o juzgar la responsabilidad civil del acusado, este último será remitido a los tribunales del orden común.

Tal como se puede constatar, la constitución de esta Corte excepcional constituye una relevante garantía contra los abusos de poder tanto del Ejecutivo como de la cúpula del Poder Judicial. Su funcionamiento será, sin duda, muy delicado, en razón del poder de los eventuales acusados. Únicamente un amplio consenso popular permitirá el funcionamiento de la "Alta Corte de Justicia".

d) La fuerza pública

Si bien este capítulo no presentó aspectos novedosos para muchos países, en el caso haitiano los artículos que reglamentan este capítulo son fundamentales en razón de la confusión que existió entre el ejército y la policía, lo que dio lugar a las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura.

La nueva Constitución establece el principio de la división de las fuerzas armadas y de la policía (art. 263).

Lo interesante de los artículos relativos a la policía es, por una parte, su independencia en relación a las fuerzas militares, y por otra parte su dependencia del Ministerio de la Justicia, lo que sin ninguna duda conllevará consecuencias importantes a favor del pueblo.

e) El procedimiento de revisión de la Constitución

El procedimiento de revisión o de reforma de la Constitución está reglamentado por los artículos 282 al 284-4 de la Carta Magna de 1987.

Su estudio nos pareció interesante, ya que incluye algunas disposiciones particularmente novedosas.

El Poder Legislativo, en base a la propuesta de una de las dos Cámaras o del Ejecutivo, puede declarar que se requiere una enmienda a la Constitución.

Tal declaración debe recibir el acuerdo de las dos terceras partes de cada Cámara.

En tal caso, las Cámaras se reúnen en asamblea nacional para decidir sobre la propuesta de enmienda.

Cualquier decisión requiere del voto de una mayoría de las dos terceras partes; la presencia de las dos terceras

partes de cada Cámara es, por otra parte, necesaria para que la votación pueda realizarse.

Con estos artículos se puede constatar que el procedimiento de enmienda a la Constitución está sometido a unos requisitos estrictos en cuanto a la mayoría necesaria para su adopción.

Además, la Constitución de 1987 prevé dos disposiciones que nos parecen todavía de mayor relevancia:

- Art. 284-2: "La enmienda entrará en vigor únicamente después de la toma de posesión del próximo Presidente electo. En ningún caso el Presidente, bajo el Gobierno del cual la enmienda se votó, puede aprovechar de las ventajas de dicha enmienda".

- Art. 284-3: "Cualquier consulta popular para modificar la Constitución por vía de referéndum es formalmente prohibida".

A nuestro parecer, estos dos artículos pretenden desalentar las modificaciones a la Constitución, cuyo único objetivo sería la permanencia en el poder de un hombre o de un grupo político minoritario, y, por lo tanto, nos parecen sumamente importantes, puesto que aseguran que las enmiendas a la Constitución sean objeto de una profunda reflexión.

II.3- Disposiciones transitorias

Estas disposiciones fueron, sin ninguna duda, las que permitieron el establecimiento de un verdadero régimen democrático en Haití, después de la dictadura duvalierista y post-duvalierista, y constituyeron el marco legal sin el cual el movimiento Lavalas no hubiera podido progresar y la "Segunda Independencia de Haití" no hubiera sido proclamada por el Presidente Aristide el 7 de febrero de 1991⁽⁷⁾

Los artículos 285 a 295 reglamentan el periodo transitorio entre la dictadura y el regreso a la democracia.

El art. 285 prevé que el CNG (Consejo Nacional de Gobierno) se quedará en el poder hasta el 7 de febrero de 1988, fecha de la toma de posesión del primer Presidente electo.

Veremos, en la última parte de este trabajo, cómo el CNG respetó teóricamente esta cláusula; pero cómo, algunos meses después, por medio de un golpe de Estado, regresó al poder.

Sin embargo, lo más importante de estas disposiciones transitorias reside en la creación de un Consejo Electoral Provisional (CEP) encargado de la preparación de las elecciones. El CEP está constituido por 9 miembros, representando los diferentes sectores de la sociedad: Ejecutivo, conferencia episcopal, Poder Judicial, Universidad, cooperativas, etcétera.

El periodo postduvalierista entre 1987 y 1990 tiene como principal preocupación controlar el CEP. Sin embargo,

7 Le Nouvelliste, No. 33999, Port au Prince, 7 de enero de 1991.

la voluntad popular logró defender las disposiciones de la Constitución y evitar así el control del CEP por parte de las fuerzas reaccionarias en el poder.

El artículo que, sin ninguna duda, fue el más debatido fue el art. 291 de la Constitución. Este artículo prohíbe la candidatura a cualquier elección, durante un plazo de 10 años a:

- cualquier persona conocida por su apoyo a la dictadura.
- cualquier persona que se sospeche de enriquecimiento ilícito durante la dictadura.
- cualquier persona denunciada por haber cometido torturas a presos políticos o asesinatos políticos.

Este artículo es la disposición clave de la Constitución. En efecto, hace imposible el regreso del postduvalierismo por la vía electoral durante un periodo de 10 años; lo que, sin este artículo, hubiera sido posible, puesto que, por una parte, después de 30 años en el poder los duvalieristas tenían las estructuras que les permitían tener un control casi absoluto sobre todo el país, en particular la provincia y el campo. Por otra parte los duvalieristas, apoyados por los militares y grupos paramilitares, los temibles *tontons macoutes*, provocaban un ambiente de inseguridad y de terror incompatible con la celebración de elecciones democráticas.

Entonces, la existencia del artículo 291 fue el elemento motor de la instalación de la democracia en Haití, pero a la vez fue el motivo de los diferentes golpes de Estado o tentativas de golpe ocurridos desde 1987. La intentona de Roger Lafontant, es líder de los *tontons macoutes* el 7 de enero de 1991, es el ejemplo más obvio. Aquí también sólo la voluntad popular pudo hacer realidad las disposiciones constitucionales.

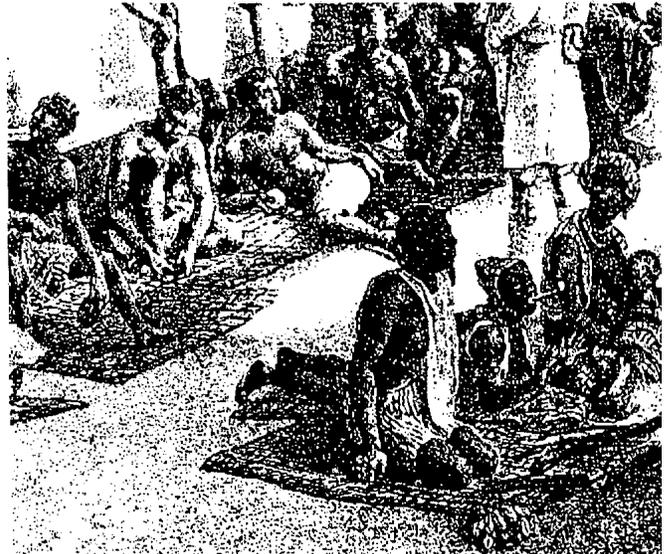
La Constitución contiene otras disposiciones importantes tales como la creación de un Consejo Electoral Permanente compuesto de 9 miembros (3 nombrados por el Ejecutivo, 3 por la Corte de Casación y 3 por la Asamblea Nacional), cuya responsabilidad es la organización y el control de todas las elecciones.

La administración de las finanzas públicas, así como la creación de una Contraloría y la organización de la función pública son capítulos de gran interés; sin embargo, preferimos limitar este trabajo a los puntos clave anteriormente desarrollados con la finalidad de lograr una mayor claridad.

III. El movimiento Lavalas y la "Segunda Independencia de Haití"

Esta Constitución, presentada el 10 de marzo de 1987 por la Asamblea Constituyente, fue sometida a la aprobación del pueblo por vía de referéndum organizado el 29 de marzo del mismo año.

Esta fecha quedará grabada en la memoria de todos los que tuvimos la suerte de estar presentes en Haití ese día.



A pesar de las amenazas, todos los ciudadanos haitianos, quienes nunca antes habían tenido la oportunidad de expresar su voto, todos vestidos de blanco para marcar su voluntad política, salieron de sus casas para ir a manifestar su firme apoyo al cambio político, concretizado en la nueva Constitución. Los resultados de la votación fueron sumamente indicativos de una gran voluntad de cambio popular: 98% de los votantes se pronunciaron a favor de la Constitución. ⁽⁸⁾

Ese gran movimiento popular era irreversible a pesar de la fuerza del postduvalierismo y de las diversas tentativas de grupos militares y reaccionarios de conservar el poder.

El 13 de mayo quedará constituido el CEP, conforme a la Constitución, por 9 miembros (1 del CNG y 8 representantes de la sociedad civil y de las organizaciones religiosas).

El CNG intenta controlar dicho CEP por medio de un decreto, que coloca al CEP bajo la tutela del Ministerio del Interior, mientras sus miembros son objetos de amenazas.

En noviembre, a pesar de las amenazas, el CEP elimina 12 duvalieristas de las listas electorales aplicando el artículo 291; los duvalieristas acusan al CEP de ser "responsable de una eventual guerra civil". ⁽⁹⁾

El primer golpe a la voluntad popular tuvo lugar el 29 de noviembre de 1987, fecha prevista para la realización de las elecciones, conforme a la Constitución. Algunas horas después del inicio de las elecciones, grupos armados, apoyados por el Gobierno, dispararon sobre los electores provocando la muerte de 29 personas y la cancelación inmediata de las elecciones.

El general Namphy, Presidente de la República, se mantuvo así algunos meses en el poder, hasta la organización de nuevas elecciones que tuvieron lugar el 19 de enero de 1988. La mayoría de las organizaciones políticas se rehusaron en participar en estas nuevas elecciones, y el CEP llamó a la abstención en respeto de los muertos de 29 de noviembre, lo que explica la tasa de

8 "Haití 1990, quelle démocratie?", op. cit., p. 26.

9 Ibidem, p. 28.



abstencionismo superior al 95%.⁽¹⁰⁾ Leslie Manigat vendría a ser electo Presidente de la República sin el apoyo popular. Tomó posesión el 7 de febrero de 1988, tal como estaba previsto en la Constitución; sin embargo, sería víctima de un golpe de Estado, el 19 de junio del mismo año, por parte del general Namphy, que recupera así el poder que él mismo había entregado al Presidente Manigat, fingiendo una estricta aplicación de las disposiciones transitorias de la Constitución.

En ese momento, la Constitución no parecía ser aplicable en un país en el cual la fuerza de los militares es indiscutible.

Sin embargo, desde 1986, pero sobre todo a partir de 1987, los acontecimientos políticos y sociales en Haití demuestran una doble tendencia: por una parte, una descomposición del poder postduvalierista, y, por otra parte, la consolidación del proceso democrático. Obviamente, estos dos movimientos opuestos se realizaron con altas y bajas de cada tendencia pero en medio de un clima de gran inseguridad y de numerosas víctimas, lo que retrasó el proceso electoral.

Veamos brevemente los principales acontecimientos de cada tendencia:

a) *La descomposición del poder postduvalierista.*

La descomposición del poder postduvalierista presenta dos facetas: por una parte, la división de las fuerzas militares, y, por otra parte, el simulacro de democratización de los políticos duvalieristas.

El golpe de Estado de Namphy contra el Presidente Manigat tiene su origen en tensiones que se habían presentado en el seno de las fuerzas militares del 14 al 17 de junio. En efecto, Manigat desaprobó una sanción impuesta por el general Namphy a su principal aliado militar: el coronel Jean Claude Paul, acusado de tráfico de drogas por un tribunal de Miami. Manigat pronuncia,

entonces, el retiro del general Namphy, y su puesta en libertad bajo vigilancia. Esta medida provocó, algunos días después, su caída.

Tres meses más tarde, el 17 de septiembre de 1988, el general Avril, apoyado por una parte de los militares, destituye a Namphy y se proclama Presidente de la República. El 30 de septiembre, en un gesto de conciliación con los Estados Unidos, Avril destituye al coronel Jean Claude Paul; este último morirá el 6 de noviembre, envenenado en su casa. ¿Crimen político o venganza de narcotraficantes?

El 1º de abril de 1989, empieza una intentona de golpe de Estado contra Avril; los combates duran una semana y revelan las profundas divisiones en el seno de las fuerzas militares. Avril logra mantenerse en el poder, pero la descomposición del postduvalierismo es cada vez mayor.

Esto explica que Avril, a partir de esas fechas, intente jugar al proceso democrático, presentándose como el Presidente que llevará al país a las elecciones. Esto le permite recibir una ayuda económica de 12 millones de dólares de los Estados Unidos, y una donación de trigo evaluada en 10 millones de dólares. La ayuda norteamericana está justificada, según las autoridades de ese país, por "los progresos realizados por el gobierno Avril en el marco del desarrollo del proceso democrático y su colaboración en la lucha contra la droga".⁽¹¹⁾

Sin embargo, el carácter "democrático" del gobierno de Avril se ve confrontado a la consolidación paralela de un verdadero movimiento democrático. Frente a éste, Avril no tiene otra alternativa que la represión, al estilo duvalierista, denunciada por los informes de Americas Watch y la National Coalition for Haitian Refugees, quienes acusan a Avril de "querer instaurar una dictadura irreversible en Haití".⁽¹²⁾

El 20 de enero de 1990 constituye el punto clave de la caída del poder postduvalierista. En efecto, este día las fuerzas militares lanzan una gran ofensiva contra el movimiento democrático: más de 40 personas son detenidas, entre ellas se encuentran los líderes de la oposición, tales como Serge Gilíes, Max Bourjolly y Louis Roy (el "padre" de la Constitución); el mismo día, el Gobierno decreta el estado de sitio y suspende la aplicación de varios artículos de la Constitución. Sin embargo, los tiempos han cambiado: Avril, bajo las presiones nacionales e internacionales (en particular de los Gobiernos de Francia y de Estados Unidos) tiene que cancelar el estado de sitio, restablecer la aplicación de la Constitución y amnistiar a los líderes políticos detenidos y exiliados.

La presión popular obliga a Avril a renunciar el 10 de abril.

El último periodo, antes de las elecciones, es sumamente interesante, puesto que el poder está dividido por primera vez. Por una parte, están los duvalieristas, representados por la Sra. Ertha Trouillot, quien asume la Presidencia provisional y algunos ministros; por otra parte,

10 *Ibidem*, p. 29.

11 *Ibidem*, p. 33.

12 *Ibidem*, p. 34.

está un Consejo de Estado, formado de 11 miembros, representantes de los sectores democráticos. Esta "cohabitación" marcó el punto de equilibrio entre la descomposición del poder duvalierista y la consolidación del movimiento democrático.

Este Gobierno tiene como misión la organización de las elecciones. A pesar de numerosos conflictos entre la Presidencia y el Consejo de Estado, y de la continuidad de la violencia de los macoutes, las elecciones pudieron realizarse el 16 de diciembre de 1990.

b) La consolidación del proceso democrático

La consolidación del proceso democrático, a su vez, presenta dos facetas: por una parte, la constitución de una alianza política de corte "democrático" tradicional, y, por otra parte, la organización de un importante movimiento realmente popular, el movimiento Lavalas, que llevará al poder al Presidente Aristide.

Desde la caída de Jean Claude Duvalier, un importante movimiento democrático se desarrolla: constitución de partidos políticos, de organizaciones populares y de centrales sindicales que cubren no únicamente a los trabajadores asalariados sino también a gran parte de la población campesina. Si bien es cierto que esta primera fase del proceso democrático puede, a veces, parecer hasta cierto punto desordenada, lo que se debe al carácter novedoso de la experiencia democrática, es importante recalcar la valentía ejemplar de todos los que participaron en estos movimientos, ya que tuvieron que enfrentar la represión y la violencia postduvalierista.

Un sector importante se constituyó para tratar de establecer en Haití un Gobierno democrático de tipo tradicional, que recibió el apoyo de los Estados Unidos, así como de algunos partidos socialdemócratas (por ejemplo el PS de Francia). El 30 de agosto de 1989 nace la Alianza Nacional para la Democracia y el Progreso (ANDP), movimiento político que agrupa dos líderes: Marc Bazin (candidato apoyado por los Estados Unidos y parte de la burguesía nacional) y Serge Gilles, víctima del poder duvalierista y postduvalierista, secretario general del PANPRA, partido afiliado a la Internacional Socialista.

Sin embargo, esta alianza, fuerte por el apoyo internacional que recibe, no capta el consenso de las fuerzas populares, que desconfían precisamente de este apoyo para construir una verdadera democracia.

Otro sector importante de las fuerzas democráticas está conformado por el KONAKOM, organización constituida el 31 de enero de 1987, como una coordinación de los diversos movimientos populares. En septiembre del mismo año, el KONAKOM forma, con otras organizaciones democráticas, el Frente Nacional de Concertación (FNC), y, finalmente, se transforma en Frente Nacional de la Convergencia Democrática (FNCD).

La fuerza política del KONAKOM se reveló cuando, en lugar de apoyar en la candidatura presidencial a Victor Bonoit, gran líder democrático, esta organización prefirió

poner a la disposición de la candidatura del padre Aristide, quien se había transformado para el pueblo en su verdadero líder, toda su experiencia política, así como toda su organización.

La represión en contra del padre Aristide, por parte de las fuerzas reaccionarias, fue continua: atentado en su contra el 23 de agosto de 1987, del cual logra salvarse; el 11 de septiembre de 1988 50 hombres armados queman la iglesia de San Juan Bosco, durante la misa oficiada por el padre Aristide, matando a numerosos fieles. Una semana antes de la toma de posesión del padre como Presidente electo, las fuerzas macoutes destruyen la casa-hogar para niños que Aristide dirige, dejando un saldo de cuatro niños muertos.⁽¹³⁾ La resistencia de Aristide, a pesar de las presiones de las autoridades clericales (exclusión de la Orden de los salesianos), lo transforman en el símbolo de la lucha contra la represión. Esto explica que, el 18 de octubre de 1990, cuando lanza su candidatura a la Presidencia, el juego político se encontrara totalmente transformado.⁽¹⁴⁾ "Titid" no es como los otros candidatos, es el líder del pueblo. Dos días después del depósito de su candidatura, el padrón electoral se había triplicado. Los eslogan surgían e inundaban el país: "Ak Titid kem pa sote" (con Titid no tenemos miedo), "Titid ak nou" (Titid con nosotros), "Detruire Titid c'est tuer Haiti" (destruir a Titid es matar a Haití). El movimiento popular crece como un río después de las lluvias, limpia todo y arrastra todos los obstáculos, nada lo puede parar: es LAVALAS, como lo nombra el pueblo, en un impresionante grito de fe que se oye en todo el país.

El 16 de diciembre Aristide gana las elecciones a la primera vuelta con el 70% de los votos en su favor. Es la victoria del pueblo, la consagración de una verdadera

13 La Jornada, México, 6 de enero de 1991.

14 Ibidem, 16 de diciembre de 1990.



democracia. Las fuerzas duvalieristas intentaron una última vez retomar el poder, un mes antes de la toma de posesión: la Presidente provisional renuncia a su cargo, mientras Lafontant, jefe de los macoutes organiza una intentona de golpe de Estado, ⁽¹⁵⁾ pero ahora el pueblo es fuerte y el golpe fracasa. Ertha Trouillote restablecida en la Presidencia provisional.

El 7 de febrero es la gran fiesta popular: Titid toma posesión. La ausencia de una participación internacional importante es notable: únicamente un jefe de Estado asiste al festejo: Carlos Andrés Pérez, de Venezuela. Por parte del Gobierno de los Estados Unidos sólo el ministro de la Salud se encuentra presente. La Sra. Mitterrand representa Francia. Sin embargo, todo el pueblo haitiano acompaña a su Presidente en las calles de Puerto Príncipe. Lavalas corre con toda su potencia y hace olvidar a los observadores el drama del conflicto en el Golfo Pérsico.

IV. CONCLUSIÓN

Para el jurista, el estudio de la Constitución haitiana es un interesante ejercicio de derecho comparado, del cual pueden nacer críticas o propuestas de reformas.

Por otro lado, para el especialista en ciencias políticas, el proceso de democratización haitiano es un fenómeno que cuestiona cualquier análisis político de tipo tradicional: un país pasa de 30 años de dictadura a un régimen verdaderamente democrático, es decir un sistema político, ampliamente descentralizado, en el cual el pueblo participa en la vida nacional, y a la cabeza del país, un Presidente de la República y un Gabinete donde los representantes de los partidos políticos de corte tradicional (incluidos los partidos de izquierda) están prácticamente ausentes.

Sin embargo, el elemento esencial es la actitud del pueblo haitiano frente a esta Constitución y al proceso de democratización que vive.

El pueblo se organizó en comités de barrios, y así se constituyó un enorme movimiento popular, el movimiento LA VALAS (palabra que significa avalancha) y con eslogans sencillos pero extremadamente profundos, tales como "Tet Ansamn chay pa lou" (si las cabezas están unidas la carga no pesa), apoyaron a un hombre famoso por su honestidad y su lucha contra la dictadura: el padre Aristide o "Titid", como lo llama el pueblo, que después de sólo 3 meses de campaña y frente a candidatos apoyados por las grandes potencias (Estados Unidos y Francia), ganó las elecciones presidenciales el 16 de diciembre con cerca del 70% de los votos en su favor, y tomó posesión el 7 de febrero de 1991. en un ambiente de gran alegría, ocasión en la cual pronunció su primer discurso como Presidente, dialogando con el pueblo y proclamando la "Segunda Independencia de Haití".

El observador cartesiano se preguntará probablemente:

¿Qué pasará en el futuro? ¿Cuáles son los proyectos del nuevo Gobierno en cuanto a la economía del país, y de la situación del empleo? ¿Cuál es el papel que jugarán los otros partidos políticos, organizaciones o sindicatos que con tanta dificultad se construyeron desde 1986? ¿Podrán sobrevivir a Lavalas o, al contrario, serán absorbidas por la fuerza del movimiento?

Creo que no existe, actualmente, contestación alguna a estas preguntas, puesto que el fenómeno político haitiano fue algo espontáneo, una experiencia nueva en el mundo, donde el pueblo rebasó las formas tradicionales de organización y de concepción de la política.

¿Cuál fue el peso de la nueva Constitución en la democratización del país? Sin ninguna duda, la Constitución fue el elemento, sin el cual no hubiera nacido la democracia en Haití; en particular, las disposiciones transitorias fueron de suma importancia para la transición democrática. Sin embargo, es conveniente recordar que la Constitución de 1987 es la vigésima tercera de Haití. Esto comprueba que, si bien es cierto que la Constitución es un elemento importante para la definición política de un país, la consolidación de un régimen democrático depende esencialmente de la voluntad popular y de las condiciones económicas del país. El dicho haitiano: "La Constitución es de papel pero las bayonetas son de hierro", ilustra perfectamente esta realidad.

En el caso de Haití, el consenso popular comprobó su inmensa fuerza. Si bien es cierto que desde el 7 de febrero las fuerzas reaccionarias intentaron varias veces desestabilizar al nuevo Gobierno, ⁽¹⁶⁾ el riesgo actual de un golpe militar parece menor en razón del importante consenso popular que apoya al Presidente Aristide. La inquietud para el futuro reside más bien en la situación económica. Recordemos que Haití es el país más pobre de América Latina; en consecuencia el futuro de su democracia depende de la ayuda económica y del apoyo que recibirá a nivel internacional.

En este aspecto se debe tomar en cuenta el hecho que la poca industrialización de este país se realiza esencialmente mediante las empresas extranjeras de tipo maquiladoras. La competencia que existe actualmente entre los países del Tercer Mundo para atraer mayor inversión extranjera y la futura firma de un Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México, son elementos del contexto internacional que serán probablemente desfavorables para la recién inaugurada democracia haitiana.

Sin embargo, es indudable que, sin este apoyo, la "Segunda Independencia" seguirá la suerte de la primera, y el valiente pueblo haitiano continuará siendo pionero, pero reprimido, y viviendo en condiciones infrahumanas.

Para que tal apoyo se concrete, una importante labor de información sobre la realidad haitiana es indispensable para reforzar la solidaridad con el pueblo haitiano, solidaridad de la cual espero este modesto trabajo forme parte.

15 Ibídem, 8 de enero de 1991.

16 Ibídem. 28 de marzo de 1991.